GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley de fecha 20 de Diciembre de 1968, el H. Congreso Nacional mientras se halle en receso autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo intergubernamental y con instituciones financieras internacionales, con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del país.

Que por el Decreto Supremo N° 08689 de fecha 12 de Marzo del presente año, se autorizó a los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes; Economía Nacional; Hacienda, Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno a suscribir en nombre y representación del Gobierno de Bolivia un contrato de crédito complementario hasta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS ($us. 1.500.000) con el Servicio Técnico Comercial de Constructores de Bienes de Equipo (SERCOBE); por ser esta la entidad oficial española que agrupa a la industria de ese país y tener la misión fundamental de establecer relaciones directas entre fabricantes y consumidores, sin recargo alguno de intermediario.

Que la H. Junta Especial de Adquisiciones, conformada por la misma disposición legal, previo estudio, consideración y calificación de las tres propuestas presentadas por el Servicio Técnico Comercial de Constructores de Bienes de Equipo (SERCOBE) de España, en su reunión de fecha 27 de Marzo de 1969, consideró conveniente a los intereses del Estado, adjudicar la adquisición de los materiales eléctricos licitados a la propuesta N° 1 de (SERCOBE) por monto total de Sus. 1.453.369,84 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES AMERICANOS.

Que el Consejo Nacional de Desarrollo y Estabilización ha dictaminado favorablemente, autorizando la suscripción del contrato complementario, con la consiguiente aprobación del plan de inversión de préstamo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el contrato suscrito en nombre y representación del Gobierno de Bolivia, por los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes; Economía Nacional; Hacienda, Contralor, General de la República y Fiscal de Gobierno, con el Servicio Técnico, Comercial de Constructores de Bienes de Equipo (SERCOBE) de España por la suma de $us. 1.453.369.84 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, 84/100 DOLARES AMERICANOS, para la adquisición de 40 centrales eléctricas Diesel con su correspondiente equipo de generación, maniobra y transformación y la correspondiente red de distribución con destino a la electrificación de 51 poblaciones menores del país más los intereses de financiación del 6% anual sobre saldos deudores que suman la cantidad de $us. 370.609.25 TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE 25/100 DOLARES AMERICANOS, pagaderos en 14 cuotas semestrales, con fecha de vencimiento para el primer pago a los dos años de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Banco Central de Bolivia en ejecución del contrato señalado en el Art. 1°, a conceder el aval correspondiente por la suma de $us. 1.453.369,84 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES AMERICANOS, que involucran, el valor total del contrato, más los intereses de financiación del 6% anual sobre saldos deudores que suman $us. 370.609.25 TRESCIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS NUEVE 25/100 DOLARES AMERICANOS: pagaderos en 14 cuotas semestrales, con fecha de vencimiento para el primer pago a los dos años de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Prefecturas, Comités de Obras Públicas y Consejos de Desarrollo Departamentales, aportarán las sumas necesarios para la ejecución de los proyectos, en las ciudades y poblaciones de sus Departamentos, depositando los fondos en una cuenta especial que para el efecto será abierta en el Banco Central de Bolivia. El Ministerio de Hacienda, programará a partir de la gestión de 1.971, asignando partidas en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes con destino a la amortización de los créditos mencionados; los que serán íntegramente reembolsados al Tesoro Nacional por los Cooperativas de Servicios Eléctricos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes; de Economía Nacional y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Jorge Jordán Ferrufino, Gustavo Méndez Torrico, Edwin Tapia, Jaime Rojas Muñóz, Alberto Larrea Humerez, Joaquín Villanueva, Jorge Rojas Tardío, Alvaro Torrico, Dante Pavisich, Wálter Morales Aguilar.